



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2024-MPCVZ-ALC.

Zorritos, 18 de enero del 2024.

VISTO:

Proyecto de Pacto Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales Nombrados y Contratados-SOMUNC-MPCV, con registro n° 204-24, con fecha 10 de enero del 2024; el Informe Legal N° 0006-A-2024/MPCVZ-GAJ de fecha 11 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680** y concordante con el **artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) - **Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el **artículo 28° de la Constitución Política del Perú a la letra establece**: "El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático", asimismo, el numeral 2° del referido artículo establece que "El Estado Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el **numeral 117.1 del artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, en ese contexto legal, el Sindicato de Obreros Municipales Nombrados y Contratados de la Provincia de Contralmirante Villar Zorritos (SOMUNC-PCVZ) mediante solicitud con Reg. 204-2024, de fecha 10 de enero del 2024; **presentan**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el proyecto de **CONVENIO COLECTIVO AÑO 2025**. y a la vez solicitan **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**; adjuntando el **PLIEGO DE RECLAMOS**;

Que, a través de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente desde el 03 de mayo del año 2021, establece una regulación diferenciada para su aplicación, teniendo en cuenta si son entidades públicas o empresas del Estado; desarrollando en su artículo 5 los niveles de negociación colectiva centralizado y descentralizado.

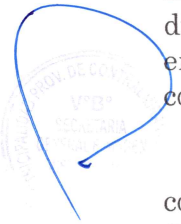
Que, en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “**las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe:

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 7.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

Que, el Decreto Supremo que aprueba **Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal** Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en su artículo 12- **Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado**. 12.1: la





Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales, 12.2 En el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación forma parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, a la letra dispone “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las numeraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores”.

Que, dicho esto podemos mencionar que el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 0006-A-2024/MPCVZ-GAJ de fecha 11 de enero del 2024: **OPINÓ: PRIMERO.** – Que, es viable la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025; en su artículo SEGUNDO- se ADJUNTA PROYECTO de RESOLUCION con las formalidades de Ley.

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Paritaria para el ejercicio fiscal 2025, entre el Sindicato de Obreros Municipales Nombrados y Contratados SOMUNC-MPCVZ, y representantes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, encargada de evaluar, estudiar, analizar y negociar el pliego de reclamos del ejercicio fiscal 2025, comisión que quedara conformada de la siguiente manera; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

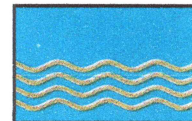
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. GERENTE MUNICIPAL | : PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA |
| 2. GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN | : MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARITARIA |



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



3. GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA : MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARITARIA

MIEMBROS SUPLENTE:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: SUPLENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES NOMBRADOS Y CONTRATADOS SOMUNC-PCVZ-ZORRITOS

1. LUIS ARMANDO MAURICIO CORNEJO : SECRETARIO GENERAL
2. JOSE ALBERTO CHAVEZTA RONDA : SUB SECRETARIO GENERAL
3. CARLOS ENRIQUE MARCHAN RUESTA : SECRETARIO DE DEFENSA

MIEMBROS SUPLENTE:

4. NEYDA ELZABETH GODOS ALEMAN : SECRETARIA DE RR. PP
5. GRABIEL ARMANDO CORDOVA CRUZ : SECRETARIO DE ECONOMÍA
6. ALEX RODOLFO LOPEZ ROSALES : SECRETARIO VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE